

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 172.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

Por providencia fecha 18 de los corrientes, oído el parecer del Sr. Ingeniero Jefe de minas, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Ildefonso Miegimolle, en nombre y como apoderado de D. Benito Otero y Rosillo, vecino de Santander, de la mina de hierro titulada Loba, sita en término de Virtus y Cilleruelo, declarando

franco, libre y registrable el terreno ocupado por la misma.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Burgos 19 de Junio de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Por providencia fecha de 18 de los corrientes y de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas han sido admitidas las renunciaciones presentadas por D. Ildefonso Miegimolle, en nombre y como apoderado de D. Benito Otero y Rosillo vecino de Santander, de las minas Benita y Huda, la primera de sustancia arenisca vituminosa, sita en término de Soncillo, y la segunda de hierro, sita en los términos de Virtus y Cilleruelo, declarando franco, libre y registrable el terreno ocupado por la mina.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Burgos 20 de Junio de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

### MES DE JULIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1877 A 1878.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el párrafo 4.º, disposicion décima del artículo 2.º de la ley de 16 de Diciembre último y el 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 95 del Reglamento para su ejecucion.

Artículos.	Total por capítulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>			
1.º Indemnizaciones de los Vocales de la Comision permanente.....	1250	5900	5900
2.º Personal y material de las Dependencias de la Diputacion.....	3750		
3.º Juntas y Comisiones especiales....	600		
4.º Arquitecto provincial.....	300		

### CAPITULO II.—Servicios generales.

1.º Gastos de quintas.....	8000	11500
3.º Id. de impresion y publicacion del Boletin.....	1500	
5.º Id. de Calamidades públicas....	2000	

### CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Personal y material de conservacion de caminos.....	3000	3500
4.º Gastos de conservacion de fincas provinciales.....	500	

### CAPITULO V.—Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo.....	322,91	7700
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para sostenimiento del Instituto de 2.º enseñanza....	4000	
3.º Id. para la Escuela Normal de Maestros.....	600	
4.º Sueldo y gastos de escritorio del Inspector de Instruccion pública.	277,09	
5.º Colegio de sordo-mudos.....	2000	
6.º Academia de dibujo.....	180	
7.º Biblioteca provincial.....	270	
7.º Museo provincial.....	50	

### CAPITULO VI.—Beneficencia.

1.º Estancias de dementes pobres....	200	10200
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para la Casa de misericordia.....	10000	

### CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2000	2000	40800
--	------	------	-------

### SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

#### CAPITULO II.—Carreteras.

2.º Personal y material de la Direccion de caminos.....	1800	1800
---	------	------

#### CAPITULO III.—Obras diversas.

Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de Obras.....	2000	2000	3800
---	------	------	------

Total general..... 44600

Burgos 1.º de Junio de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.

9 de Junio de 1877.—La Comision provincial en sesion de este dia, en union con los Sres. Diputados de la Capital, acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.



ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CARNERO	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilogram.	Kilogram.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogram.	Kilogram.	Kilogram.	Kilogram.	Kilogram.
Aranda de Duero.....	18,02	10,15	9,90	»	0,50	0,56	1,27	0,20	0,43	1,14	1,13	2,17	0,07	0,06
Belorado.....	19,82	9,91	11,71	»	0,56	0,65	1,27	0,31	0,88	1,08	1,08	1,55	0,03	»
Briviesca.....	20	10	12	»	1	0,66	1,25	0,37	»	1,10	1,10	1,50	0,03	0,02
Burgos.....	19,26	10,37	»	»	0,67	0,57	1,19	0,36	»	1,22	1,09	1,46	0,02	0,02
Castrogeriz.....	18,84	9,46	12,61	»	»	»	1,34	0,28	0,68	»	0,90	1,63	0,02	0,02
Lerma.....	19,81	9,91	11,71	»	0,64	0,60	1,47	0,21	0,56	1,02	1,02	1,48	0,02	0,02
Miranda de Ebro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Roa.....	18	11	11	»	1,25	0,26	0,26	0,14	0,50	1	»	»	0,05	»
Salas de los Infantes.....	17,75	10,50	11,50	»	»	0,60	1,50	0,30	0,68	1,02	»	1,25	0,04	0,04
Sedano.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villadiego.....	18,81	9,91	14,41	»	0,64	0,64	1,35	0,28	0,62	»	1,02	»	0,02	»
Villarcayo.....	19,75	10,90	12,70	12,60	0,87	0,69	1,25	0,21	0,62	1,55	1,35	1,63	0,04	»
TOTALES.....	190,06	101,09	107,54	12,60	6,15	5,23	12,15	2,66	4,97	8,95	8,69	12,47	0,34	0,18
Precio medio general en la provincia.	19,01	10,11	11,95	12,60	0,77	0,58	1,26	0,27	0,62	1,12	1,05	1,56	0,03	0,03

	HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.
	Plas.	cénts.	
Trigo.....	Precio máximo....	20	Briviesca.
	— mínimo....	17 75	Salas de los Infantes.
Cebada.....	— máximo....	11	Roa.
	— mínimo....	9 46	Castrogeriz.

Burgos 9 de Junio de 1877. — El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya. — V.º B.º — El Gobernador, Francés.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta de la Deuda pública en 16 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 del próximo pasado, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la Ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, y en

las Administraciones económicas de las provincias de la Peninsula.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 12.ª de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Junio actual se verifique ante ella el día 28 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico del importe efectivo de la proposicion, ó los valores que en la misma ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja, desde el día 19 al 24 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se

expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea desde el 19 al 24 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente día 25 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la

Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10.ª De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11.ª Los interesados cuyas proposi-



ciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletin oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencido en 31 de Diciembre de este año los de exterior y 1.º de Enero de 1878 los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Junio de 1877. = El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quinones. = El Director general, Presidente, Maldonado.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétua.....terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte

en el Boletin oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.»

Número de títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe de cada série. Rs. vn.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Burgos 19 de Junio de 1877. = José de Castro y Rabaza.

Por la Direccion General de Contribuciones con fecha 13 del actual se traslada á esta Administracion la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. = Visto el expediente promovido por esa Direccion general sobre la conveniencia de hacer extensiva á las demás provincias del Reino la medida adoptada con los representantes de Sociedades y mineros de la provincia de Jaen, concertando el pago del impuesto del 4 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera, correspondiente al actual año económico, por cuanto les será á aquellos menos oneroso, simplificando al propio tiempo los procedimientos por demás complicados, hoy dia en razon de haber desaparecido el material imponible ó estar detenida su exportacion ó beneficio, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por ese centro directivo, que se ordene á los Jefes de las Administraciones económicas de las restantes provincias hagan conocer al público y centros mineros en particular la existencia de dicho concierto con los de Jaen, invitando á los últimos á que se acojan á dicha forma de pago, dirigiendo á este Ministerio las proposiciones que se considerasen oportunas, en las que conste la cantidad que se ofrezca, los plazos en que deberá satisfacerse y las personas ó empresas que las garantizan = De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines consiguientes. = Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los dueños ó represen-

tantes de las minas que radican en la misma, á fin de que presenten en esta Administracion las proposiciones de concertos en el pago del impuesto del uno por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera correspondiente al año económico próximo.

Burgos 19 de Junio de 1877. = El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Ha determinado en providencia de este dia que mediante no haber comparecido Bonifacia Arija Martinez, vecina de Hitero del Castillo, en este Juzgado, se la cite, llame y emplace, para que dentro del término de diez dias comparezca en el mismo á hacerla saber la sentencia dictada en la causa seguida contra la misma y otros, sobre atentado al Alcalde de dicho pueblo, é injurias graves al Ayuntamiento, en la cual se ha dictado sentencia con fecha veinte y cinco de Mayo último, cuyo fallo literalmente dice así.

Fallo, que debia declarar y declaro: Primero, que los hechos probados constituyen el delito de atentado contra la autoridad, con la circunstancia genérica de haber puesto el delincuente las manos en ella sin otras apreciables: Segundo, que el procesado Ruperto Pulgar, es responsable del mismo en concepto de autor sin que conste la participacion en él de los demás procesados: Tercero, que la pena señalada al hecho de autos es la de prision correccional en su grado medio á prision mayor en el mínimo y multa de doscientas cincuenta pesetas á dos mil quinientas: Cuarto, que no resultan méritos para exigir la responsabilidad civil subsidiaria, y en su consecuencia condeno al procesado Ruperto Pulgar Gil en la pena de cuatro años dos meses y un dia de prision correccional, accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, multa de doscientas cincuenta pesetas y una séptima parte de las costas, sufriendo por su insolvencia, en cuanto á la multa, la prision sustitutoria correspondiente y asimismo absuelvo libremente; á Ru-

perto Pulgar, Hilario Seco, Martina Hernando, Juliana Garcia, Bonifacia Arija y Bernarda Vegas, en cuanto al delito de injurias graves al Ayuntamiento de Hitero del Castillo, fundando esta absolucion en no hallarse legalmente demostrada la existencia de dicho delito, declarando de oficio las seis séptimas partes de costas restantes, y librense los oportunos exhortos á los Juzgados de Burgos y Zaragoza.

Castrogeriz once de Junio de mil ochocientos setenta y siete. = El Actuario, Eustasio Escribano.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

Don Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á el sugeto que en la noche del once del actual se presentó en Villanueva de Carazo y con amenazas exigió á dos vecinos del mismo quince pesetas, para que en el preciso término de treinta dias se presente en la audiencia de este de mi cargo á prestar una declaracion en la causa que por tal hecho se instruye en el mismo, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete. = Juan Manuel Fernandez Herce. = P. S. M., Benito Martinez Diaz.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia desde Quintanilla Escalada á Barrio de Bricia, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas.

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletin oficial para que los licenciados del Ejército que se crean adornados con la aptitud necesaria para su buen desempeño acudan por conducto de este Gobierno al Ilmo. Sr. Director general de Correos, acompañando copia autorizada de licencia absoluta y certificado de buena conducta dentro del término de 30 dias á contar desde el en que tenga lugar su insercion.

Burgos 21 de Junio de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital ha acordado que desde el día 1.º hasta el 8 inclusive del próximo mes de Julio, de doce á dos de la tarde de los días laborables, se proceda al pago del cupon del semestre actual correspondiente al empréstito contraído por dicha Corporacion en billetes municipales al portador.

Para dicho fin los Sres. tenedores de los referidos billetes se servirán recoger en la Secretaria municipal la factura con que han de presentarse los precitados cupones en el local de las Casas Consistoriales, situado á la parte del paseo del Espolon, en cuyo local se verificará el pago de ellos durante los días y horas arriba enunciados.

Burgos 20 de Junio de 1877.—El Alcalde, Julian Casado.—P. A. D. A., José Rio y Gili.

Feria de San Pedro.

El día 29 del corriente se inaugurará en el barrio de S. Lucas, frente al paseo de la Quinta, en esta Capital, un magnífico Mercado de ganados, cercado, con cobertizos y abrevaderos, que desde esa época continuará establecido todos los viernes y sábados del año, y en el que será completamente libre y gratuita la contratacion.

El Ayuntamiento invita para esta inauguracion, y al mercado en lo sucesivo, á los tratantes y mercaderes de toda clase de ganados.—El Alcalde, Presidente, Julian Casado.

Alcaldía de Quintanalará.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de doscientas pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanalará Mayo 24 de 1877.—El Alcalde, Aquilino Gonzalez.

Alcaldía de Villagalijo.

El Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado que los remates para los

derechos de las especies de consumo para el próximo año económico á la libre venta tengan lugar en los días 31 del actual y 7 de Julio próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para los que quieran enterarse y que se leerá en el acto del remate.

Villagalijo Junio 18 de 1877.—El Alcalde, Bruno Zaldo.

Alcaldía de Solduengo.

En sesion celebrada por el Ayuntamiento y Junta de asociados se acordó sacar á remate el ramo de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1877 á 78, cuyo acto tendrá lugar en los días 24 y 27 del corriente mes y año, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este distrito municipal.

Solduengo 20 de Junio de 1877.—El Alcalde, Valentin Barrio.

Alcaldía de Rioseras.

No habiendo tenido efecto en la primera y segunda subasta el arriendo de los ramos de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas en su venta á la exclusiva con autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial, por falta de licitadores, se celebrará la tercera el día 27 del corriente y hora de las tres de su tarde en la casa consistorial de este distrito, sirviendo de tipo el importe fijado correspondiente al consumo que aparece en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, rectificando los precios de venta segun está preveido por instruccion en su artículo 208, anunciando la tercera subasta para los ocho días de la última.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que deseen enterarse de dicha subasta acudan al sitio señalado á la referida hora del día expresado.

Rioseras 21 de Junio de 1877.—El Alcalde, Julian Porras.

Alcaldía de Villagalijo.

En esta villa se halla depositada una yegua que se ha hallado desmandada, de las señas siguientes: como de seis cuartas, cerrada, pelo negro, herrada de los cuatro pies. Los que se crean dueños de ella podrán pasar á recogerla y se les entregará, abonando los gastos de alimento y custodia y dando las señas. Tambien traerán certificacion del Alcalde.

Villagalijo Junio 18 de 1877.—El Alcalde, Bruno Zaldo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municipis.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	779,20	10,55	789,75
Matadero.....	363,45	"	363,45
Ferro-carril.....	19,85	11,37	31,22
Santander.....	34,19	46,58	80,77
Madrid.....	118,05	19,84	137,89
Francia.....	47,93	113,94	161,87
San Pedro.....	17,94	19,08	37,02
Central.....	"	"	"
Oficina de Administracion.....	"	"	"
Total.....	1380,61	221,36	1601,97

Burgos 21 de Junio de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Anuncios particulares.

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE FRANCISCO DEL PRADO,

Plazuela de la Audiencia, núm. 1.º, piso 3.º, casa de los Valencianos.—Burgos.

El Agente que suscribe, como en años anteriores, se encargará de la confeccion de los Repartimientos territoriales y Matriculas que han de regir en el próximo año económico de 1877 á 78, y en breve se publicará por la Administracion económica la derrama del cupo de la contribucion territorial que á cada pueblo corresponde; por manera que los Ayuntamientos que quieran encomendarme la formacion de aquellos me facilitarán los documentos que ya saben son necesarios.

Segun tengo manifestado en otros anuncios y circulares, me encargo de cuantos asuntos se me encomienden, tanto de corporaciones como de particulares, y muy especialmente de pagos de bienes nacionales, redenciones de censos, pagos de consumos, de primera enseñanza y provinciales, debiendo llamar la atencion á los compradores de bienes nacionales cuyas compras sean hechas antes del 2 de Octubre de 1868, y que se vienen pagando á metálico, que pueden satisfacerse en papel bonos del Tesoro los plazos que vencerán en los años de 1880 inclusive y siguientes al tipo del 80 por 100 sin necesidad de esperar á su vencimiento; es decir, que si hoy quieren pueden anticiparlos, teniendo que satisfacer en metálico los plazos hasta el año de 1879, siendo de mas decir que las compras posteriores á dicha fecha de 2 de Octubre de 1868 se vienen satisfaciendo en dicho papel bonos del Tesoro por todo su valor, para lo cual tiene esta clase de valores el que suscribe.

Llamó la atencion á los tenedores de recibos del empréstito que aun no les hayan presentado al canje, pues pueden hacerlo, de lo cual tambien se viene ocupando el que suscribe, y tomará estos valores en venta, así como los que ya tengan los titulos, á precios convencionales; y, por último, compra toda clase de valores y sus intereses de cualquiera clase de papel á cargo del Estado, así como tambien los vende para el que quiera adquirirlos. 1-3

NO MAS CUARTANAS, TERCIANAS NI DIARIAS.—Curacion radical de toda clase de fiebres de carácter intermitente, sin temor á que se reproduzcan, con las píldoras febrífugas preparadas por el farmacéutico D. Juan Rodriguez Hernan-

dez, establecido en Alicante, calle Mayor, núm. 22. Con su uso se recobra la salud perdida, devolviendo el apetito y recobrando las decaídas fuerzas.—Precio de las dos cajas, 24 reales, con su instruccion para el uso, seguida de varias cartas de personas que las han tomado, en las que se acreditan sus excelentes efectos.

Depósitos.—Alicante, farmacia de su autor.—Madrid, Rodriguez y Hernandez, Mayor, 27 y 29.—Burgos, Sr. Llera.—Bilbao, Sr. Celada.—Béjar, Gomez y Torres.—Valladolid, Vellogin (hijo), y en las principales farmacias de España.

Á LOS QUE PADECEN DEL ESTÓMAGO.

Doble magnesia incalcárea, antibiliosa y efervescente, preparada por el farmacéutico D. Juan R. Hernandez, Alicante.—Usada del modo que explica la instruccion que á cada frasco acompaña, fácilmente se combaten las gastralgias, malas digestiones ó digestiones difíciles, irritaciones, dolor de cabeza, vahidos etc., siendo un excelente remedio en las retenciones de orina y todos los padecimientos de las vias urinarias.—Precio, 6 y 10 reales frasco.

Depositos.—Alicante, farmacia de su autor.—Madrid, Rodriguez y Hernandez, Mayor, 27 y 29.—Burgos, Sr. Llera.—Bilbao, Sr. Celada.—Béjar, Gomez y Torres.—Valladolid, Vellogin (hijo), y en las principales farmacias de España.

Quien sepa el paradero de una pollina de cinco á seis años, parda, alzada regular, aparejada con lomillos, un doble de estopon, un costal viejo y un atarre estrecho con manta de lana, cincha de cáñamo con ebilla y pretin, y está criando, que desapareció el día 21 del actual de la posada de Lorenzo Garcia en la calle de Diego Porcelo de esta Ciudad, dará aviso á su dueño Juan Moral en el pueblo de Sarracina.

ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 21 de Junio de 1877.

Barómetro	9 <sup>h</sup> m. A=689,5
	3 <sup>h</sup> t. A=688,7
Psicrómetro	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=17,0
	ter. hum.=14,6
	3 <sup>h</sup> t. ter. seco=19,0
	ter. hum.=17,2
Temperaturas	Max. sol=31,1
	sombra=19,4
Direccion del viento	9 <sup>h</sup> m.=SO
	3 <sup>h</sup> t.=SO
	reflector=8,5

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.